RTVC Sistema de Medios Públicos	**GESTION DE PROVEEDORES**	**Código:** P-F-15
		Versión: 3
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha:** 06/09/2019

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: CANAL INSTITUCIONAL NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: LINA MARCELA MORENO ZAPATA EXTENSIÓN DE CONTACTO:503 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ. - Gerente de RTVC, a partir del 31 de enero de 2020 de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 121 del 29 de enero de 2020
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO Funcionamiento y Operación Comercial CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: 7203264 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas". RTVC - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos. Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones". Que la planta de personal de RTVC resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas. Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente

o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la promulgación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados.

El día 04 de marzo de 2020 Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC y el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. Contrato N° GGC-010-2020, el cual tiene por objeto: “El objeto del contrato es la “PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA TV Y PARA RADIO. SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS.”.

El contrato antes mencionado, tuvo lugar debido a que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA dentro de las funciones de Comunicación del riesgo que desarrolla a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, requiere informar permanentemente a la ciudadanía en general y sus públicos objetivo, las acciones sanitarias y fitosanitarias emprendidas para la vigencia 2020, las que permitirán que el país mantenga el estatus sanitario para la comercialización de los productos del sector al mundo.

La necesidad del servicio se basa en que, la producción, realización y emisión del programa de televisión, se requiere para informar a la ciudadanía en general las acciones sanitarias y fitosanitarias, que le permitan al país no sólo mantener la sanidad agropecuaria, sino también garantizar la apertura de nuevos mercados internacionales para la comercialización de productos agropecuarios.

Con este material audiovisual se apoyará los procesos de comunicación del riesgo, dirigidos a pequeños, medianos y grandes productores del sector agropecuario, orientados a la sensibilización de la opinión pública sobre el manejo sanitario y fitosanitario, los cuales están basados en recomendaciones técnicas para la erradicación de plagas y enfermedades que contribuirán por consiguiente a una mayor producción agropecuaria inocua.

Por lo anterior, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha encomendado a RTVC la producción de sus proyectos audiovisuales, teniendo en cuenta la experiencia obtenida al contratar en años anteriores, con los cuales la entidad ha obtenido resultados satisfactorios.

Es por lo que RTVC, es una entidad con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de televisión nacional, así mismo, tiene la función de promover y fortalecer el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional. Siendo una entidad que está comprometida con la evolución hacia una radio y televisión

	contemporáneas, dinámicas, atractivas y más cercanas a la audiencia para promover y fortalecer el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y con el fin de continuar con el eficaz desarrollo del contrato interadministrativo antes enunciado, se requiere contar con una persona para que preste sus servicios graficación y disponga de equipos para realizar los gráficos requeridos, ilustrar los productos audiovisuales de alta gama, manejar y conocer las herramientas y programas de los que consta el equipo de graficación y demás requerimientos de tal forma que se puedan generar productos de alta definición acordes con las necesidades audiovisuales para la producción de contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Este servicio debe incluir los equipos técnicos, toda vez que RTVC no cuenta con los mismos para llevar a cabo dicha actividad, igualmente para optimizar los recursos y tener una disponibilidad total de los mismos durante la ejecución del contrato, así mismo mediante esta modalidad se minimizan los riesgos en el desarrollo de las actividades y las especificaciones técnicas exigidas para los equipos garantizan la calidad del registro audiovisual requerido.
4 **ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá prestar sus servicios de graficación para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de acuerdo con el objeto contractual y deberá contar como mínimo con los siguientes equipos: Computador MSI GF75 Thin 8RC. Procesador: Intel core i7 8750h 8va generación. Memoria ram: DDR4 8gb 2666Mhz. Disco Duro: 1tb SATA 3. Tarjeta de vídeo: GTX 1050 4GB. Software: After effects cc, Premiere cc , Photoshop, Illustrator. Combo teclado y mouse.
5 **OBJETO A CONTRATAR**	El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios desarrollando actividades de graficación con equipo para los contenidos audiovisuales del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
6 **PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses y once (11) días contados a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7 **OBLIGACIONES**	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Obligaciones generales: 1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –RTVC-. 3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.

4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
6. Asistir a las reuniones que programe –RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
9. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar los elementos gráficos para ilustrar los productos audiovisuales requeridos para el proyecto
2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC, aportando los equipos descritos en el alcance del objeto y de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual.
3. Operar los equipos de graficacion y los accesorios relacionados en el alcance el objeto de acuerdo con las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección y o producción el proyecto.
4. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcia de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista.
5. Realizar los ajustes de acuerdo a las indicaciones por parte de los encargados de la actividad de dirección, realización y/o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto gráfico.
6. Presentar borradores o story board de las gráficas para aprobación de la dirección, realización o los encargados de los servicios periodísticos y realizar los ajustes a que haya lugar.
7. Graficar con los parámetros técnicos establecidos, según formatos y codecs requeridos para su edición, así como por el centro de emisión de RTVC y de cualquier otro canal en el que los productos sean emitidos.
8. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta.

OBLIGACIONES DE RTVC:

	1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. 3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Las demás inherentes al Objeto contractual.
8 **LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO**	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera.
9 **LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION**	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. A la luz de lo anterior se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia. IDONEIDAD • Técnico, tecnólogo y/o profesional en carreras como en cine y televisión, publicidad y/o carreras afines. • En ausencia de lo anterior bachiller en cualquier modalidad con mínimo 2 años de experiencia en actividades de graficación EXPERIENCIA Mínimo 3 años como diseñador gráfico, diseño artístico o actividades afines Clasificación de Bienes y servicios UNSPSC 83111800
10 **FORMA DE PAGO**	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($6.100.000). Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de

	acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de –RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.
11 **MODALIDAD DE SELECCION**	El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado…", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "…previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa." Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que hayan demostrado idoneidad y experiencia, siempre y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…). Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Titulo II, Capítulo I, Numeral 3.6.1 Literal C. del Manual de Contratación, el cual establece lo siguiente: "(…). Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. (…)" Para determinar el valor estimado de la presente contratación de prestación de servicios se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar, una vez consultada la base de datos de RTVC se encontró el siguiente histórico: CONTRATO 1268-2018 Objeto: El contratista se obliga con RTVC a prestar sus servicios para la graficación con equipo de los productos audiovisuales del Canal Institucional Idoneidad: Diploma de bachiller en cualquier modalidad Formación técnica o tecnológica o profesional en comunicación social, diseño gráfico o áreas afines. Experiencia: Experiencia mínima de 3 años como diseñador gráfico, diseño artístico o actividades afines. Valor Mensual: $7.920.168 CONTRATO 291-2019 Objeto: El CONTRATISTA deberá prestar sus servicios para la graficación con equipo para de los productos audiovisuales del Canal Institucional. Idoneidad: Técnico, tecnólogo y/o profesional en carreras como en cine y televisión, publicidad y/o carreras afines. En ausencia de lo anterior bachiller en cualquier modalidad con mínimo 2 años de experiencia en actividades de graficación Experiencia: Mínimo 3 años como diseñador gráfico, diseño artístico o actividades afines Valor Mensual: $6.000.000 En consecuencia, para la estimación del valor del contrato, se como referencia el valor mensual de los honorarios de contratos de similar naturaleza y similares servicios pagados en vigencias anteriores y el presupuesto destinado para el pago de honorarios por la prestación de este servicio de acuerdo con el presupuesto para el proyecto audiovisual del Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Por lo tanto, para la vigencia 2020, se realizó un reajuste en los honorarios y se estimó que el valor por concepto de honorarios para la presente contratación corresponde a la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($6.100.000), mensual.

13 **LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO**	SE ADJUNTA ANEXO
14 **EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**	SI X NO El contratista se debe comprometer a tomar a favor de RTVC una póliza de cumplimiento ante entidad estatal con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros ó entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción del contrato. b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la suscripción del contrato. Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta que por la modalidad de pago del valor del contrato son bajos los posibles riesgos contractuales que se puedan presentar en ejecución del mismo, y a que históricamente es mínima, casi nula, la siniestralidad relacionada con el incumplimiento de contratos de prestación de servicios.
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	N/A
16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	- ESTUDIOS DEL SECTOR - SOPORTES IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA - SOLICITUD DE CDP - CDP - ANEXO TÉCNICO - TABLA DE RIESGOS
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. EN CIFRAS $55.916.667 ESTE VALOR INCLUYE IVA SI NO X

18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)	SE ANEXA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.	CONTRATADA: SI NO X _____ — INTERNA: SI X NO Nombre del servidor: LINA MARCELA MORENO ZAPATA Numero de Cedula de ciudadanía: 41.957.954 Cargo del servidor: DIRECTORA CANAL INSTITUCIONAL Dependencia: CANAL INSTITUCIONAL e-mail: lmmorenoz@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	EN DESARROLLO DEL CONTRATO, ¿SE UBICARÁ PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE RTVC?: SI X NO ¿EL ÁREA CUENTA CON EL ESPACIO FÍSICO REQUERIDO?: SI X NO
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	NO

APROBACIONES
FIRMAS AUTORIZADORAS: _____ **Firma del Responsable** **Nombre:** **Cargo:**